

UNICEF / UNICEF 91102

XOÜÜG PÁJ ÓSÓOZÁE dÁ SÁZÓZÁ ÚE dÁEÁ Á ÁÁŠ ^ Á ^ ÁE& Á [ÁÁÁÁ
 Q- { i { aš } Ágà | Bè ÁŠÓÚDÁ ^ ^ Á ; ^ } c Á ÁÁÁ] ; ^ Á } Á ^ Á ÁÁ Á
] ^ Á ; } a ^ É

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha : San Salvador ,08 de Septiembre de 2020

No. :

3

Señores : INDIRA TATIANA CARIAS GARCIA

NIT :

Plazo de Entrega : 115 días Fecha de Inicio : 08/09/2020 Fecha de Fin : 31/12/2020

Los Suministros que se detallan a Continuación :

Item	Descripción	Presentación	Cantidad	P. Unitario	Total	
1.02	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDITORES AUDIOVISUALES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SE REQUIERE CONTRATAR DOS PERSONAS NATURALES)1-01	CADA UNO	4.00	1,000.00	4,000.00	
Son : cuatro mil 00/100 dolares						
					SUBTOTAL/PASAN (US\$)	4,000.00
					TOTAL (US\$)	4,000.00

Observaciones :

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ORDEN DE COMPRA QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE.

Para Efectos de cobro presentar Orden de Compra original, Acta de Recepción emitida por el MINEDUCYT y RECIBO a nombre de : MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA/ PLAN CUSCATLÁN-APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
 MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

INDIRA TATIANA CARIAS GARCIA

XOÜÜG PÁJ ÓSÓOZÁE dÁ SÁZÓZÁ ÚE dÁEÁ Á ÁÁŠ ^ Á ^ ÁE& Á [ÁÁÁÁ

Tecnología por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$480.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado. Dicha garantía tendrá una vigencia de **Cinco meses**, a partir de la fecha de suscripción de esta Orden de Compra.

Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra: Fianza ,Cheque certificado o pagaré.

En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, el MINEDUCYT hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo establecido en la Orden de Compra u orden de inicio.
- b) Cuando los bienes recibidos sea diferente a lo contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento a la Orden de Compra sin causa justificada.

VIII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de incumplimiento de la orden de compra, el MINEDUCYTUCYT inhabilitara al oferente por un plazo de un año para prestar servicios o suministrar bienes en la institución.

IX. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción de esta Orden de Compra, la Institución tendrá un plazo de **doscientos Cinco meses**, de acuerdo a la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

X. CESION: Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra.

XI. MODIFICACION: De común acuerdo, la presente Orden de Compra podrá ser modificada, por medio de cruce de notas entre el contratista y el Administrador de la Orden de Compra, y una vez definida la modificación, se informará de ello a la GACI, de forma escrita. En el caso que la modificación se refiera a la prórroga de la Orden de Compra, modificación del monto contractual la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el *instrumento modificadorio*, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por la institución contratante y el contratista.

XII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral la presente orden de compra, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de la presente orden de compra.

XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden de Compra las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por esta Orden de Compra o las leyes del país.

F. _____
INDIRA TATIANA CARIAS GARCIA
CONTRATISTA

X.O.C.C.Q. 3 A 1 C. O.S.Q.E

